



**ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DEL MAR CALETA OBISPITO, LA CALETA PESQUERA OBISPITO, UBICADA EN LA COMUNA DE CALDERA, PROVINCIA DE COPIAPÓ, REGIÓN DE ATACAMA Y APRUEBA EL PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00130/2022**

**VALPARAÍSO, 18/ 01/ 2022**

**VISTOS:**

el Decreto Exento N° 895 de fecha 28 de octubre de 2020, el Decreto Supremo N° 514 de fecha 16 de octubre 2013, ambos del Ministerio de Defensa Nacional; El acta de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Comisión Intersectorial de la región de Atacama; Carta presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar Caleta Obispito de fecha 23 de agosto de 2018; Solicitud de asignación presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar Caleta Obispito con fecha 25 de octubre de 2021; Certificado de inscripción en Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio, emitido con fecha 7 de diciembre de 2021; Certificado de vigencia N° 301/2021/852 emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 15 de octubre de 2021; Correos electrónicos emitidos por el Director Regional de Atacama del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a integrantes de la Comisión Intersectorial, de fechas 26 de octubre y 22 de noviembre de 2021; Correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2021, emitido por el integrante de la Comisión Intersectorial correspondiente al Director Zonal de Atacama, con observaciones realizadas al plan de administración; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S N° 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el Decreto Supremo N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; la Resolución N° 7 del año 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 23 de agosto de 2018, el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar Caleta Obispito presentó ante este Servicio una solicitud manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 514 de 2013 del Ministerio de Defensa Nacional, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, el artículo 3° transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: “ *Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso...*”.

Que, mediante Decreto Exento N° 895, de fecha 28 de octubre de 2020, el Ministerio de Defensa Nacional, pone término, por expresa petición del concesionario, a la concesión marítima menor otorgada mediante Decreto Supremo N° 514 de 2013 y destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de terreno de playa, playa, porción de agua en el lugar denominado caleta Obispito, comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, ya mencionado, establece que *‘De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.’*

Que, con fecha 25 de octubre de 2021, el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar Caleta Obispito presentó solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración de la caleta Obispito.

Que, a su vez, su artículo 29, establece: *‘Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.’*

Que, finalmente, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo establece: *‘Una vez vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión deberá convocar a sesión, de conformidad con el artículo 25 del presente reglamento, con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración de la caleta. Esta sesión deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo. En caso que se requiera modificación, la Comisión Intersectorial podrá enviar a la o las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes, una propuesta de modificación al plan de administración, especialmente cuando no contemple mecanismos de administración y de solución de conflictos, por medio de carta certificada, enviada por el Servicio, o correo electrónico.’*

Que, el Director Regional de Atacama de este Servicio envió copia de la solicitud de asignación y del plan de administración propuesto para la caleta, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Atacama, según da cuenta correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2021, citados en vistos.

Que, mediante correo electrónico de fecha 15 de noviembre de 2021, citado en vistos, se recibieron las observaciones al plan de administración propuesto efectuadas por parte del integrante de la Comisión Intersectorial correspondiente al Director Zonal de Pesca de la región de Atacama, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. No se recibieron observaciones por parte de los demás miembros de la comisión, dentro del plazo legal.

Que, habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, ya citado, el presidente de la Comisión convocó a una sesión de la Comisión Intersectorial mediante correo electrónico de fecha 22 de noviembre de 2021, con el fin de someter a aprobación, modificación o rechazo el plan de administración presentado.

Que, mediante sesión de la Comisión Intersectorial celebrada con fecha 30 de noviembre de 2021, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial, teniendo presente las observaciones planteadas, aprobó el Plan de Administración propuesto, el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

#### **RESUELVO:**

1. ASÍGNASE la caleta Obispito, ubicada en la comuna de Caldera, provincia de Copiapó, Región de Atacama, destinada mediante Decreto Exento N° 895, de fecha 28 de octubre de 2020, del Ministerio de Defensa Nacional, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar Caleta Obispito, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

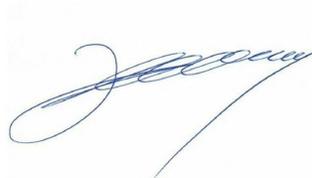
2. APRUÉBASE el Plan de Administración de la caleta Obispito, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar Caleta Obispito, que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3. Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelto anterior, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en vistos.

4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

Anótese, notifíquese, publíquese y archívese.



**JESSICA FUENTES OLMOS**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

**Anexos (Uso Interno)**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
plandeadministraciónObispito	Digital	<a href="#">Ver</a>		

JFO/msv

Distribución:

Departamento de Pesca Artesanal  
Subdirección Jurídica



Código: 1642508670357 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>